



EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

LA SIGUIENTE:

LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE LICITACIONES DEL ESTADO BARINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 14 de marzo de 2008, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 5. 877, el Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Publicas, instrumento jurídico , orientado por los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, participación, publicidad, y uniformidad, este ultimo, por su efecto directo, en las leyes de licitaciones dictadas por los entes federativos.



Así las cosas, este principio de uniformidad, se hace plausible, al establecer en el artículo 3 del Decreto Ley, que a “Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estadal, Municipal, Central y Descentralizado”, se les aplicaran las disposiciones contenidas en el prenombrado Decreto Ley, modificando con ello, todo los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones del Estado Barinas, de fecha 11 de agosto de 2004, circunscribiéndolos, a las modalidades participativas del concurso abierto, concurso cerrado, y consultas de precios, e incorporando tal como lo señala su exposición de motivos, la modalidad de contratación directa, para regular todas aquellas situaciones de carácter excepcional, donde el Estado requiere de acciones inmediatas, haciendo inútil el contenido normativo de la ley estatal vigente, ya de por sí, en desuso por los que tienen a su cargo el proceso de selección de contratistas, hecho este que origina forzosamente una derogatoria de la las leyes de licitaciones dictadas por los Estados a los fines de garantizar su uniformidad.

En el mismo sentido, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en su disposición derogatoria única, además de derogar el Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones N° 1.555 De fecha 13 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 5,556 Extraordinario de la misma fecha, deroga también todas las disposiciones de rango legal y sublegal que coliden con el mencionado decreto, por lo que la gran mayoría de las disposiciones de La Ley de licitaciones del Estado Barinas, por mandato de la misma quedan derogadas.

Es por ello que a los fines de generar una derogatoria de manera expresa dicha ley y regular los proceso de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por el prenombrado Decreto, es que este



Parlamento, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 162 Constitucional, presenta la siguiente Ley Derogatoria de la Ley de Licitaciones del Estado Barinas.

EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

LA SIGUIENTE:

LEY DEROGATORIA DE LA LEY DE LICITACIONES DEL ESTADO BARINAS

Artículo 1.- Se deroga la Ley de Licitaciones del Estado Barinas, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Barinas, bajo el N° 125- 2004, publicada en fecha 12 de agosto de 2004, y la Ley de Reforma de la Ley de Licitaciones de fecha 10 de septiembre de 2004, publicada en la misma Gaceta Oficial, bajo el N° 226-2004.

Artículo 2.- Publíquese la presente Ley derogatoria de la Ley de Licitaciones del Estado Barinas.



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Legislativo del Estado Barinas

Artículo 3.- Esta Ley entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Barinas, o en la Gaceta Legislativa, según el caso.

Dada, Firmada y Sellada en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Barinas.

En la ciudad de Barinas a los veinte días de mes de noviembre del año dos mil ocho (20/11//2008).- Años 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

Legisladores:

Abog. Miguel Ángel León
PRESIDENTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO
ESTADO BARINAS

Leg. Alfredo Silva
Vice-Presidente

Leg. Luís Rodríguez
MIEMBRO

Leg. Gerónimo Rodríguez G.
MIEMBRO

Leg. Katuska Angulo
MIEMBRO

Leg. Rafael Monsalve
MIEMBRO

Leg. Miguel Galíndez
MIEMBRO

Leg. Marcos Garrido
MIEMBRO

Leg. Amelia Salguera
MIEMBRO

Ing. Marcos Dugarte
SECRETARIO DEL CONSEJO LEGISLATIVO
ESTADO BARINAS



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Legislativo del Estado Barinas

MAL/MD./yp-